

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0177-MDULBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 julio 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2008 el voto por unanimidad de sus miembros;

CONSIDERANDO

1. Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Informe N° 192-2008-GSC/MDULBYR, de fecha 22 de abril de 2008 solicita que se evalúe la posibilidad de establecer el pago de las deudas tributarias a cambio de trabajos comunales, indicando que la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines requiere mano de obra no calificada a fin de cumplir con una mayor eficacia en los servicios que se brinda a la comunidad;

2. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reformada con Ley N° 27880, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 74° de la misma, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de estas, dentro de los límites que señala la Ley; lo cual es concordante con lo prescrito en el numeral 9 del Artículo 9 y segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

3. Que, el Artículo 32 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sustituido por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 969 de 24.12.2006, establece como formas de pago de la deuda tributaria, entre otros con dinero en efectivo y otros medios que la Administración Tributaria apruebe;

4. Que, en nuestro país, según cifras oficiales, existe un alto índice de personas que están consideradas en situación de pobreza y pobreza extrema, situación que se ve agravada por la falta de puestos de trabajo. Dicha situación no es ajena al distrito José Luis Bustamante y Rivero, cuyos indicadores, entre otros, se reflejan en el grado de morosidad, que supone un riesgo potencial en la prestación de los servicios que brinda esta institución. Tal situación obliga a la administración a asumir políticas que facilite a este sector social el pago de adeudos, dentro de una cultura tributaria;

5. Que, asimismo, uno de los objetivos institucionales, está referido al sinceramiento de la deuda y disminución del grado de morosidad tributaria, para lo cual es necesario disponer de los instrumentos normativos que coadyuven a tal propósito.

6. Que, en este contexto, es atendible la propuesta de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la misma que contempla la necesidad de que los contribuyentes o responsables tributarios, de escasos recursos económicos, puedan honrar sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, con dinero en moneda nacional producto de la prestación de servicios a favor de ésta, debidamente valuados y autorizados por la entidad en las áreas de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos; seguridad ciudadana; y trabajos técnicos especializados.

7. Que, con Informe N° del de 2008, la Gerencia de Asesoría Legal opina que la citada propuesta cumple con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Artículo 32 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sustituido por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 969 de 24.12.2006 y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE

Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
ARBOQUIPA - PERU

Por lo expuesto, y estando a lo informado por la Comisión de Rentas, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

SE APRUEBA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE como medio de pago de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos e Impuesto Predial, el pago en moneda nacional generado de la prestación de servicios realizados por los contribuyentes en situación de pobreza o personas autorizadas por éstos, en las áreas laborales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, seguridad ciudadana y otros trabajos intensivos en mano de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Sólo podrán acogerse al medio de pago aprobado en el artículo Primero de la presente, los Contribuyentes que así lo soliciten y que se encuentren en estado de pobreza o situación socio-económica en riesgo, cuya calificación será realizada por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, la misma que emitirá el informe correspondiente en tal sentido.

ARTICULO TERCERO.- La prestación de servicios que generará el pago de la deuda tributaria se realizará previa firma del convenio respectivo y bajo la supervisión de la Municipalidad, en las labores que se asignen dentro de las áreas laborales señaladas en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La retribución por los servicios prestados será equivalente a una veintiséisava parte (1/26) de la Remuneración Mínima Vital vigente, por cada día de trabajo; destinándose el 60 % de la misma para el pago de la deuda tributaria y el 40 % restante para el contribuyente que presta el servicio, previa deducción del costo del Seguro Integral de Salud que lo cubrirá durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO QUINTO.- El medio de pago aprobado y regulado por la presente Ordenanza es de carácter excepcional con vigencia de seis meses computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza; y sólo será de aplicación para la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2002 al 2005 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- El despacho de Alcaldía y las Gerencias correspondientes dispondrán los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejeda
ALCALDE